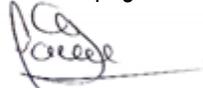


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que, el 10 de julio de 2023, se declaró la terminación del proceso ejecutivo a continuación adelantado por la señor Carolina Duque Almendras en representación de sus hijos Nicolas Galindo Duque y Sofia Galindo Duque en contra de Nathaly y Andrea Sacristán Galindo, se allegó memoriales por parte del abogado Diego Alejandro Castrillón Álzate solicitando la corrección de la providencia en el numeral segundo, pues se hizo una advertencia a la parte demandada para realizar el pago de la obligación. Sírvase proveer,



Laura Victoria Vásquez Aguirre
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

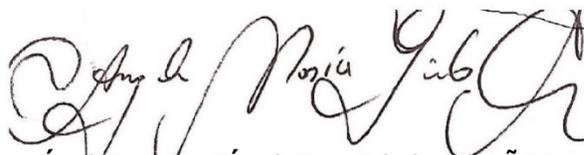
Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	255724089001-2020-00072-00
PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE:	NATHALYA Y ANDREA PAOLA SACRISTÁN
DEMANDADO:	MENORES N.G.D Y S.G.D

Vista la constancia secretarial que antecede y, conforme lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho **CORRIGE** el Auto No. 946 del 10 de julio de 2023 proferido dentro del presente proceso, en el sentido que, el numeral segundo queda así:

“...SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes por Estados...”

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 080 del 10 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria